

“DAR es una organización que busca integrar de manera coherente aspectos sociales, ambientales y económicos, en la definición de una visión de desarrollo sostenible del país”



NOTA INFORMATIVA N° 1024

Del 17 y 19 de abril del 2010

Para inscribirse a uno de nuestros herramientas informativas escribanos a:
publicaciones@darperu.info

Normas

Domingo 18 de abril

- Establecen Régimen Provisional para la extracción de los recursos jurel y caballa en todo el litoral peruano.
- Establecen Régimen de Pesca Exploratoria de recursos pelágicos de oportunidad asociados al evento El Niño en todo el litoral peruano.
- Disponen publicación del proyecto de Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta con destino al Consumo Humano Directo en el portal institucional del Ministerio de la Producción.
- Autorizan inicio de la primera temporada de pesca de anchoveta correspondiente al 2010, en la región norte – centro.

Sábado 17 de abril

- Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en el área marítima comprendida entre Mollendo e Ilo.
- Declaran de necesidad pública y prioridad regional la “Defensa de la faja Marginal del Río Vilcanota y Afluentes” en la Región del Cusco.
- Declaran intangibilidad de fajas marginales de la Subcuenca del río Cumbaza y sus tributarios, y prohíben la realización de actividades esporádicas o permanentes que limiten su uso público.

Avisos de curso legal

- Ver nota

NOTA INFORMATIVA N° 1024

Normas

DOMINGO 18 DE ABRIL

Establecen Régimen Provisional para la extracción de los recursos jurel y caballa en todo el litoral peruano. [\(Regresar\)](#)

Emitida: 16 de abril de 2010

Publicada: 18 de abril de 2010

Mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 096-2010-PRODUCE, se establece un Régimen Provisional para la extracción de los recursos jurel (*Trachurus murphyi*) y caballa (*Scomber japonicus peruanus*), en todo el litoral peruano, desde la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial hasta el 31 de mayo de 2010, de alcance a las capturas provenientes de la actividad pesquera artesanal y de las embarcaciones pesqueras de mayor escala con permiso de pesca vigente para la extracción de los recursos jurel y caballa.

Asimismo, se establece un límite de captura mensual de 15,000 toneladas métricas del recurso jurel y caballa respectivamente. Una vez cumplido el límite de captura para cada recurso, el Ministerio de la Producción suspenderá las actividades extractivas por los días que resten del mes correspondiente.

Establecen Régimen de Pesca Exploratoria de recursos pelágicos de oportunidad asociados al evento El Niño en todo el litoral peruano. [\(Regresar\)](#)

Emitida: 16 de abril de 2010

Publicada: 18 de abril de 2010

Mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 097-2010-PRODUCE, se establece un Régimen de Pesca Exploratoria de recursos pelágicos de oportunidad, asociados a la evento El Niño en todo el litoral peruano, que autoriza la extracción de los recursos bonito, barrilete, melva, jurel, caballa y otros, desde la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial hasta el 31 de mayo de 2010. El presente Régimen no otorga derecho alguno respecto al acceso a las pesquerías de los recursos autorizados a extraer.

Por otro lado, se prohíbe la extracción, recepción y procesamiento de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens* y *Anchoa nasus*) y merluza (*Merluccius gayi peruanus*) incluida su fauna acompañante, en el marco del presente Régimen. Para ello, podrán participar las personas naturales y jurídicas que cuenten con embarcaciones de mayor escala con permiso de pesca vigente, independientemente de los recursos hidrobiológicos autorizados a extraer y siempre que dichas embarcaciones de mayor escala con permiso de pesca vigente, independientemente de los recursos hidrobiológicos autorizados a extraer y siempre que cuenten con sistema de preservación tipo RSW, congelado, CSW o Cajas con hielo en estado operativo y en óptimas condiciones.

Disponen publicación del proyecto de Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta con destino al Consumo Humano Directo en el portal institucional del Ministerio de la Producción. [\(Regresar\)](#)

Emitida: 16 de abril de 2010

Publicada: 18 de abril de 2010

Mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 099-2010-PRODUCE, se dispone la publicación del proyecto de Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta con destino al Consumo Humano Directo, cuyo texto será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, www.produce.gob.pe, para efectos de recibir opiniones y/o sugerencias de la ciudadanía en general, dentro de un plazo de (30) días calendario a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Autorizan inicio de la primera temporada de pesca de anchoveta correspondiente al 2010, en la región norte - centro. [\(Regresar\)](#)

Emitida: 16 de abril de 2010

Publicada: 18 de abril de 2010

Mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 100-2010-PRODUCE, se autoriza el inicio de la primera temporada de pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) correspondiente al 2010, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16° 00' Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del 13 de mayo de 2010, debiéndose iniciar las descargas en las plantas de procesamiento a partir de las 8:00 horas del mismo día.

La primera temporada de pesca concluirá una vez alcanzado el Límite Máximo Total de Captura Permisible – LMTCP o en su defecto, esta no podría exceder del 31 de julio de 2010. El Límite Máximo Total de Captura Permisible – LMTCP del recurso de anchoveta para consumo humano indirecto, correspondiente a la presente temporada de pesca de la zona norte-centro, es de 2,5 millones de toneladas.

SÁBADO 17 DE ABRIL

Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en área marítima comprendida entre Mollendo e Ilo. [\(Regresar\)](#)

Emitida: 16 de abril de 2010

Publicada: 17 de abril de 2010

Mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 098-2010-PRODUCE, se suspende las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (05) días consecutivos en el área marítima comprendida entre los 17° 00' 00" (Mollendo) y los 17° 59' 59" Latitud Sur (Ilo).

Declaran de necesidad pública y prioridad regional la “Defensa de la Faja Marginal del Río Vilcanota y Afluentes” en la región del Cusco. [\(Regresar\)](#)

Emitida: 8 de febrero de 2010

Publicada: 17 de abril de 2010

Mediante ORDENANZA REGIONAL N° 068-2010-CR/GRC.CUSCO, se declara de necesidad pública y prioridad regional la “Defensa de la faja Marginal del Río Vilcanota y Afluentes” en la Región del Cusco.

Asimismo, se conforma el Grupo Técnico Especializado de Defensa de la faja Marginal del Río Vilcanota y Afluentes, con la finalidad de que éste plantee soluciones, políticas normativas, técnicas financieras y administrativas; orientadas a la defensa de la faja marginal del río Vilcanota

y sus afluentes en la Región Cusco, el que estará integrado por un representante de las instituciones siguientes:

- Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco, el que lo presidirá.
- Un representante de la Administración Local del Agua del Cusco (ALA) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) del Ministerio de Agricultura, que ejercerá la Secretaría Técnica.
- Un representante de la Dirección Regional de Cultura Cusco del Instituto Nacional de Cultura – INC.
- Un representante de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI Cusco.
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco.
- Un representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cusco.
- Un representante del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente –IMA del Gobierno Regional de Cusco.
- Un representante de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cusco.
- Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP- del Ministerio del Medio Ambiente.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Cusco.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional del Cusco.
- Un representante de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco.
- Un representante de la Federación Departamental de Trabajadores del Cusco.
- Un representante de la Coordinadora de Colegios Profesionales del Cusco.
- Un representante de las Municipalidades provinciales de Canchis, Quispicanchi, Calca, Urubamba, La Convención y Cusco.

Declaran intangibilidad de fajas marginales de la Subcuenca del río Cumbaza y sus tributarios y prohíben la realización de actividades esporádicas o permanentes que limiten su uso público. [\(Regresar\)](#)

Emitida: 17 de marzo de 2010

Publicada: 17 de abril de 2010

Mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 007-2010-GRSM/CR, se declara de interés y necesidad pública el establecimiento de políticas de uso sostenible, protección de bosques y recursos hídricos en las jurisdicciones territoriales de las municipalidades provinciales de Lamas y San Martín, Lamas (distritos de San Roque de Cumbaza, Lamas, Rumizapa) cubriendo el 29.39% del área delimitada por la sub-cuenca y San Martín (distritos de San Antonio de Cumbaza, Morales, Cacatachi, Tarapoto, La Banda de Shilcayo, Juan Guerra y Shapaja), cubriendo 70,61% del territorio de la sub cuenca de 130 229 m y altitudes aproximadas que van desde los 190 a 1800 m.sn.m.

Además de ello, se prohíbe la realización de cualquier actividad esporádica o permanente, ni al otorgamiento de cualquier derecho, como actividades mineras, de hidrocarburos, asentamientos humanos, derechos de propiedad u otros que limiten su uso público en la sub cuenca del río Cumbaza y disminuyan el valor de los servicios ambientales que presta y que se4an contrarios a la vocación de usos del suelo según la Zonificación Ecológica Económica y la Zonificación del Área de Conservación Regional Cordillera Escalera.

Avisos de curso legal ([Regresar](#))

Organización	Objeto	Fecha	Lugar / Dirección	Consultas / Observaciones
CONSULTORA ATLANTIS INGENIERÍA & CONSULTORÍA SRL	Audiencia Pública -Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado: "PROYECTO CONSTRUCCION DEL EMBALSE HUACOLLO SITAJARA" del Proyecto Especial "AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA"	Día: 29 de abril. Hora: 11:00 am	Lugar: Local de reuniones del caserío Huanuni-Huacollo del Distrito de Susapaya, Provincia de Tarata.	Los interesados pueden inscribirse apersonándose: <ul style="list-style-type: none"> • Dirección General de Asuntos Ambientales del MINAG, ubicado en Calle 17 N° 355 Urb. El Palomar San Isidro, Lima. • Correo electrónico jmunive@minag.gob.pe y en el Proyecto Especial Tacna (Av. Manuel A. Odría N° 1245, Villa Panamericana- Para Chico - Tacna).

Lima, 19 de abril de 2010
DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Jr. Coronel Zegarra N° 260
Jesús María, Lima, Perú.
Telefax: (51) 1-2662063